

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, **Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.**, representada por el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL VENDEDOR"**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **C. Nelson González Figueroa**, el **L.D.C. Amador Santana Jiménez**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de El Limón, Jalisco**, respectivamente; quien para los efectos legales será considerado como **"EL COMPRADOR"**; de manera conjunta serán llamadas **"LAS PARTES"**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse, manifiesta ser representante de la **Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.**, con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, lo que acredita mediante **Escritura Pública de Sociedad Mercantil**, número 1,441 (Mil cuatrocientos cuarenta y uno, Tomo 5 cinco, de la Notaría #113, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe de Notario Público Lic. Roberto Espinosa Badial, misma que se agrega al presente instrumento.

I.II.- Que se identifica con la **Credencial para votar con OCR**: [REDACTED], expedida por El Instituto Nacional Electoral, que adjunta al presente en copia, previo cotejo con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], con clave interbancaria: [REDACTED], de la Institución Bancaria **BBVA**, a nombre de la **Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Su representada se dedica al comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso general, equipo agropecuario, forestal y para la pesca, construcción de sistema de riego y suministro de agua para uso doméstico. -----

I.V.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED], número [REDACTED], colonia [REDACTED], código postal: [REDACTED] en el municipio de Zapopan, Jalisco, México. -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

I.VI.- Que su representada se encuentra registrada ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] -

I.VII.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL --

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el **C. Nelson González Figueroa**, el **L.C.D. Amador Santana Jiménez**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del municipio de El Limón, Jalisco, respectivamente; quienes manifiestan que cuentan con la autorización para firmar el presente instrumento, tal como consta en el acta de la **Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 23 de octubre del 2023, en el punto VI, donde se aprobó la compra de 2,000 dos mil kilos de hipoclorito de sodio al 13%, para efecto de utilizarse en la cloración del agua potable en los pozos del municipio.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL VENDEDOR" mediante este acto se obliga a vender a **"EL COMPRADOR"** 2,000 (dos mil kilos) de hipoclorito de sodio al 13%, cuyo precio unitario es de \$9.98 pesos (nueve pesos 98/100 M.N.), cada kilo; dando un total a pagar de: **\$ 19,960.00 pesos** (diecinueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Por su parte **"EL COMPRADOR"** manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles descritos en la presente clausula. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el precio TOTAL a pagar con IVA incluido, por los bienes consumibles, materia de la presente compraventa es de: **\$19,960.00 pesos** (diecinueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL COMPRADOR", se obliga a cubrir a **"EL VENDEDOR"** la cantidad pactada en la cláusula que antecede, por vía transferencia bancaria de fondos, en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". -----

a) Realizar la entrega de los bienes consumibles descritos en la cláusula primera del presente instrumento a **"EL COMPRADOR"**. -----

b) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente Contrato. -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SEXTA. - PENALIDAD. - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega de los bienes objeto descrito en la cláusula primera, se tendrá por residido el presente contrato sin responsabilidad para la compradora. Si "EL COMPRADOR" no cumple con el pago establecido no se realizará la entrega de los bienes objeto del contrato. -----

SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". -----

OCTAVA. - MISCELANEA. -----

a) Modificaciones. - Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará de mutuo acuerdo y constará por escrito, firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del presente contrato. -----

(b) Único Contrato Vigente. - Las partes convienen que este contrato, contienen su voluntad expresa en cuanto a lo que en los mismos se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato, o arreglo en forma verbal o *escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a estos documentos deberán ser por escrito y firmadas por las partes para que tengan validez.* -----

(c) Notificaciones. - Las partes señalan como sus domicilios para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que se relacionen con el presente convenio los señalados en las declaraciones de este contrato. -----

Las notificaciones entregadas a las partes de conformidad con el presente contrato, se considerarán recibidas al ser entregadas personalmente o bien cuando se tenga evidencia fehaciente de recepción por parte del que enviara la notificación. Cualquier cambio de los domicilios señalados o de los representantes autorizados, deberá notificarse a la otra parte inmediatamente por un apoderado en la forma aquí señalada. En caso que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas. -

(d) Encabezados. - Todos los encabezados de las cláusulas en este contrato han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectaran la interpretación y sentido de este contrato, tienen el propósito únicamente de facilitar

CONTRATO DE COMPRAVENTA

referencia y no definen o limitan ninguno de los términos o disposición de este contrato.

(e) General. - Cualquier disposición de este instrumento que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin validar las disposiciones no afectadas de este contrato, hasta el punto que lo permita la ley aplicable.

(f) Ausencia de Vicios de la Voluntad. - Las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

(g) Preparación Conjunta. - Este convenio fue preparado de manera conjunta por las partes y no por una de ellas con exclusión de la otra, ya que cada una de las partes ha tenido representación legal por un asesor de su elección para la negociación de este convenio. Por lo tanto, se considera que ha sido negociado y preparado conforme a la solicitud, dirección e interpretación conjunta de las partes en igualdad de condiciones, con el consejo y la participación del asesor legal, y se interpretará de acuerdo con sus términos sin favorecer a alguna de las partes.

(h) Idioma. - Este convenio se celebra en idioma español.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se someten a los juzgados de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, a 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

“EL COMPRADOR”:



CONTRATO DE COMPRAVENTA




C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


L.C.D. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ.
SECRETARIO GENERAL.




LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.




L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL


"EL VENDEDOR"

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL ZAPOPAN S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y la Comercializadora Industrial Zapopan S.A. de C.V., con fecha 26 de octubre del 2023."